

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2014-00147

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante y visto en el ítem 34 del expediente digital; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

La apoderada demandante manifiesta en dicho escrito, que el pago total de la obligación fue cancelado por las siguientes personas:

FRANCINE BUITRAGO CARO	CC No.91.269.064
MAGOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	CC No.28.335.027
MARLENE MORALES RICO	CC No.63.309.431

HEREDEROS DEL SEÑOR TOMAS RODRIGUEZ JIMENEZ:

TOMAS ANDRÉS RODRIGUEZ MORALES	CC No. 1.005.209.935
HONATAN HAIR RODRIGUEZ NORIEGA	CC No. 1.098.614.840
LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ NORIEGA	CC No. 63.558.469
JESSICA ISABEL RODRIGUEZ NORIEGA	CC No. 1.098.746.003

HEREDEROS DE LA SEÑORA NOHEMI JIMENEZ DE RODRIGUEZ:

HERNANDO RODRIGUEZ PEREZ	CC No. 2.154.091
MAGOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	CC No.28.335.027
RAQUEL RODRIGUEZ JIMENEZ	CC No.63.322.919
EDGAR RODRIGUEZ JIMENEZ	CC No.91.225.912
HERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ	CC No.91.225.026

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, adelantado por CECILIA RAMIREZ OBANDO en contra de TOMAS RODRÍGUEZ JIMENEZ(qepd), NOHEMI JIMENEZ DE RODRIGUEZ(qepd), FRANCINE BUITRAGO CARO, MARLENE MORALES RICO Y MAGOLA RODRIGUEZ JIMENEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: En firme el presente auto ha de disponerse el correspondiente archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 201 QUE SE
FIJO EL DIA: 13 de DICIEMBRE de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA